

C.A.B.A., lunes 04 de noviembre de 2024

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...*

**Ley de Punto Final para juicios penales en contra de quienes  
incumplieron el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto  
por el ex Presidente en la Pandemia por COVID-19.**

**Artículo 1º- Objeto.** La presente Ley tiene por objeto extinguir la acción penal respecto a las personas que hayan incumplido con las normas dispuestas en el ANEXO de la presente Ley.

**Artículo 2º- Acciones penales extintas.** Declárase extinguida la acción penal respecto de toda persona por su presunta participación en cualquier grado, en los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal, en la medida en que se refieran a la presunta violación de las normas dispuestas en el ANEXO de la presente Ley.

**Artículo 3º- Excepciones.** La extinción dispuesta no comprende los casos de presunta infracción al artículo 202 del Código Penal ni los que refieran a hechos cometidos por funcionarios públicos estando en ejercicio de sus funciones.

Asimismo, tampoco comprende las acciones civiles que pudieran corresponder.

**Artículo 4º- De forma.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**ANEXO**

Normas	Años
Decreto DNU 347 / 2020	2020
Decreto 351 / 2020	2020
Decreto DNU 355 / 2020	2020
Decreto DNU 367 / 2020	2020
Decreto DNU 408 / 2020	2020
Decreto 410 / 2020	2020
Decreto DNU 426 / 2020 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	2020
Decreto 425 / 2020 PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)	2020
Decreto DNU 459 / 2020	2020
Decreto DNU 493 / 2020	2020
Decreto DNU 494 / 2020	2020
Decreto 511 / 2020	2020
Decreto DNU 528 / 2020	2020
Decreto 544 / 2020	2020
Decreto 545 / 2020	2020
Decreto DNU 576 / 2020	2020
Decreto DNU 621 / 2020	2020
Decreto DNU 641 / 2020	2020
Decreto 642 / 2020	2020

Decreto DNU 677 / 2020	2020
------------------------	------

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Con motivo de los hechos de público conocimiento que han salido a la luz en las últimas semanas, la ciudadanía ha aumentado su indignación respecto de la gestión del ex Presidente Alberto Fernández. A partir de los audios, mensajes y videos filtrados de la investigación judicial en su contra, parece que no sólo celebró el cumpleaños de su pareja en infracción a las normas antiepidémicas sino que también recibió mujeres con fines aparentemente sentimentales, en edificios oficiales de Gobierno, mientras el resto de la ciudadanía se encontraba cumpliendo el aislamiento preventivo y el distanciamiento que el propio Fernández impuso por numerosos decretos de necesidad y urgencia, que fueron sistemáticamente avalados por la correspondiente Comisión Bicameral.

Hace poco la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de esta Cámara de Diputados de la Nación tuvo la oportunidad de oír testimonios de diversas personas que sufrieron mucho como consecuencia de las medidas de aislamiento y distanciamiento. Este sufrimiento tal vez pudo haberse comprendido, en un inicio, como un daño colateral de las medidas que el Gobierno Nacional adoptaba

para cuidar la salud de todos sus habitantes, ante el sorpresivo e imprevisto escenario de pandemia mundial por el COVID-19.

Sin embargo, el tiempo demostró que la justificación era sólo aparente: mientras los argentinos de bien no podían visitar a sus familiares y amigos en las últimas horas de vida por las medidas de aislamiento, el ex Presidente Fernández celebraba una fiesta de cumpleaños de su pareja con un nutrido grupo de invitados en la Quinta de Olivos; mientras los argentinos de bien que confiaban en la vacunación como método de prevención debían esperar meses para que les llegara su turno, los máximos representantes de la casta política se inyectaban rápidamente sus dosis en el tristemente célebre "Vacunatorio VIP"; mientras los argentinos de bien postergaban sus visitas a seres queridos para evitar mayores contagios y cuidar el bien común de todos, el ex Presidente se reunía con mujeres famosas y, en un caso, hasta se tomaban videos con conversaciones íntimas desde el Sillón de Rivadavia.

El lamentable cuadro de situación se completa con el panorama judicial, y es aquí donde el proyecto de ley que acompaño busca aunque sea disminuir un poco la injusticia sufrida. En efecto, mientras que miles de ciudadanos fueron interceptados, detenidos y procesados por la presunta infracción a las normas antiepidémicas, el propio autor de ellas llegó a un "solución alternativa del conflicto" en la causa en su contra por la Fiesta de Olivos y abonó una suma simbólica como reparación del daño, evitando así la sanción penal.

Por eso creo que un proyecto como éste, que busca dar por finalizados los procesos judiciales por violación al art. 205 del Código Penal, podría equiparar la balanza en favor de los argentinos de bien. No se propone extinguir la acción penal para los casos de propagación de la enfermedad, naturalmente más graves (art. 202 CP), sino únicamente para aquellos en los que se atribuye como delito la violación a las normas antiepidémicas (art. 205 CP) o la resistencia o desobediencia a funcionarios públicos (art. 239 CP), siempre y cuando se vincule con órdenes relacionadas con las normas antiepidémicas.

A su vez, para garantizar que la extinción alcance únicamente a aquellos para quienes está destinada, se precisa que no comprende los hechos cometidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, precisamente porque para ellos sí era plenamente exigible el cumplimiento de aquellas normas.

Convencido de que —como dice nuestro actual Presidente de la Nación— una piedra fundacional de nuestro sistema constitucional es el principio de igualdad ante la ley, indignado por el abuso de la posición de poder en que habría incurrido el ex Presidente de la Nación Alberto Fernández y confiado en que un proyecto como este pueda garantizar el cierre definitivo de cualquier causa seguida contra los ciudadanos por la presunta infracción a esas normas, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto de ley.

**Santiago Santurio**

Sabrina Ajmechet

María Fernanda Araujo

Gabriel Bornoroni

Alida Ferreyra

Florencia Klipauka

Lilia Lemoine

Nadia Márquez

Alvaro Martinez

Nicolás Mayoraz

María Emilia Orozco

Santiago Pauli

Manuel Quintar

Juliana Santillán

Lorena Villaverde